



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020. Al Despacho del Juez las diligencias de la referencia informando que ni la Superintendencia Financiera ni Colpensiones allegaron escrito dando respuesta a los requerimientos del despacho. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 056 00			
ACCIONANTE	Sandra Marcela Martínez Villar en representación de su menor hija Emily Bent Martínez	DOC. IDENT.	41.302.408
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
DERECHO	PETICIÓN		
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR "(...) a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que una vez le sea radicado el registro civil de defunción por ella solicitado en el oficio BZ2020-503696-0102737 del ACCIÓN DE TUTELA 110013105033202000056-01. SANDRA MARCELA MARTINEZ VILLAR VS COLPENSIONES 9, F11 14, de enero de 2020, proceda a resolver de fondo de manera clara, precisa y congruente, sobre el derecho a la pensión de sobrevivientes de la menor EMILY BENT MARTINEZ elevada por su señora madre SANDRA MARCELA MARTINEZ VILLAR, concediéndole para el efecto un término no superior a quince (15) días hábiles posteriores al radicado correspondiente que debe realizar la parte interesada. Respuesta de la que ha de informar igualmente al Juzgado de Conocimiento de esta acción."		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

**PRIMERO:** ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2020 00056 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación, para que la entidad mencionada proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020:

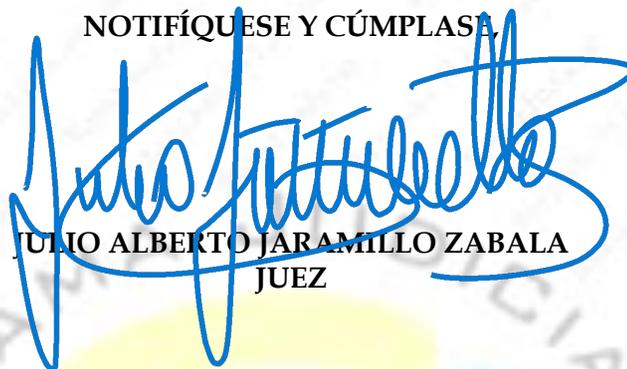
1. A Javier Eduardo Guzmán Silva, funcionario en cabeza de la **VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien haga sus veces o a quien corresponda; en calidad de **superior jerárquico** de la **GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).
2. A Luis Fernando De Jesús Ucrós Velásquez, **GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS** de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, quien haga sus veces o a quien corresponda, en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).
3. A la incidentante, **Sandra Marcela Martínez Villar**, en la dirección electrónica [jhonypastrana@hotmail.com](mailto:jhonypastrana@hotmail.com).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** a Javier Eduardo Guzmán Silva y Luis Fernando De Jesús Ucrós Velásquez, de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/INCIDENTES%20DE%20DESACATO/2020%2000056%20DESACATO/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=o8v3VP>

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Secretaría
Bogotá D.C., AGOSTO 18 de 2020.
Por ESTADO No. <b>109</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS</b> SECRETARIO